

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 100

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 28 DE 1893.

NUMERO 992.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS de las sesiones del Congreso Nacional.

### PODER EJECUTIVO.

**JUSTICIA.**—Acuerdo denegando una solicitud del Sr. Don Eusebio Flores.—Acuerdo dispensando una publicación de edictos.—Acuerdo nombrando á Don José I. López escribiente del Ministerio de Justicia.—Acuerdo concediendo una dispensa de publicación de edictos.—Acuerdo nombrando un escribiente.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo por el cual se admite una renuncia.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo por el cual se concede dispensa de la publicación de edictos al Sr. Don Presentación Barahona.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Sr. Don Enrique Nieto.—Acuerdo por el cual se concede al Sr. Don David Martínez, dispensa de publicación de edictos.—Acuerdo declarando sin lugar una solicitud.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Vicente Maradiaga.—Acuerdo concediendo al Sr. Abogado Don Carlos Q. Buezo el exequátar para ejercer el oficio de Notario.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo nombrando Magistrado Integrante de la Corte Suprema de Justicia, al Sr. Dr. Don Crescencio Gómez.—Acuerdo nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo en que se concede dispensa de publicación de edictos á Don Teodoro Duarte.—Acuerdo por el cual se concede al Señor Don Ramón García Canelas, dispensa de publicación de edictos.—Acuerdo por el cual se concede dispensa de publicación de edictos al Señor Don Manuel Mendizábal.—Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Antonio Rodríguez.—Acuerdo por el cual se nombra al Señor Licenciado Don José María Fonseca, Juez de Letras del departamento de Cortés.—Acuerdo admitiendo una renuncia al Señor Don Valentín Alvarado.—Acuerdo admitiendo una renuncia.—Acuerdo por el cual se nombra al Señor Licenciado Don Lucas Lope Juez de Letras del departamento de Valle.

### AVISOS.

### PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional celebrada en Tegucigalpa el seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Representantes:

Presidente, Williams; Diputados: Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anaspasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Cobos, Córdova, Chacón, Ferrera Vargas, González, Guirist, López, Maradiaga, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pi-

neda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúñiga y los Secretarios Soto y Barahona.

No asistieron Flores, Matute y Castillo.

Se dió lectura al dictamen de los Diputados Zelaya Vijil y Alvarado Guerrero, encargados de la solicitud del Comandante 2.º Don Cayetano Méndez; en el cual dictamen, la Comisión opina que se reconozca al solicitante el crédito por sueldos militares que dejaron de pagársele el año de 1873 y que se pasen los comprobantes al Poder Ejecutivo, para que mande practicar la liquidación y pago respectivos. Puesto á discusión, el Diputado Alvarado dijo: que ya el Congreso ha desechado otras solicitudes de la misma naturaleza que la presente, fundándose en que habia habido una Junta de Crédito Público para reconocer y liquidar esa clase de deudas: que una de tales solicitudes fué la de Doña Beatriz, viuda del General Ochoa, que la Cámara denegó sin tomarla en consideración siquiera; y que, no obstante esos antecedentes, en vista de los importantes servicios de un militar que expone su vida al peligro, opinaba por que se aceptara el dictamen de la Comisión. Suficientemente discutido el dictamen, fué aprobado por 25 votos contra 3.

Se dió cuenta con un proyecto de ley presentado por varios Representantes, con el objeto de que se derogue la Ley de Enjuiciamiento Militar decretada el 30 de Agosto de 1884, y se acordó pasar á comisión de los Diputados Vásquez y Ferrera Vargas.

Se dió cuenta con una solicitud de Doña Visitación Alemán, viuda del General Don Dolores Serrano, en la cual pide que se le aumente á cincuenta pesos la pensión de montepío de \$ 33.33 centavos que le acordó el Ejecutivo; y se acordó que pasara á comisión de los Diputados Zelaya Vijil y López.

El Diputado Alvarado hizo moción para que la solicitud antedicha se resolviera en la sesión del día, en virtud de ser de fácil resolución y ser innecesario el trámite de pasarla á comisión. Fué tomada en consideración y aprobada.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente, se puso á discusión la solicitud de la Señora Alemán de Serrano. Hicieron uso de la palabra varios Diputados, debatiendo la cuestión de si tiene ó no el Poder Legislativo facultad para conceder pensiones de montepío, ó es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo.

A solicitud del Diputado Alvarado se dió lectura al artículo de la Ordenanza Militar

que trata de las pensiones de montepío y establece que se dé á la viuda é hijos de los Generales, cien pesos para lutos por una soia vez y la tercera parte de esta cantidad mensualmente en lo sucesivo.

El Diputado Vásquez hizo moción para que de conformidad con ese artículo, se otorgue á la viuda el montepío que le corresponde. Dicha moción no fué tomada en consideración.

Suficientemente discutida la solicitud, se recibió votación nominal, resultando de ella que fué denegada por 23 votos contra 5.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión encargada de los proyectos relativos á la venta y exportación de bananos y se puso á discusión.

Se dió por suficientemente discutida y se suspendió la sesión.

Al continuarse, se puso á discusión la fórmula del decreto que debe recaer en la solicitud de Cayetano Méndez, y, sin ella, fué aprobado.—De la misma manera se aprobó el proyecto de decreto para resolver la solicitud de la viuda de Serrano.

Se abrió la primera deliberación sobre los proyectos de ley relativos al banano, presentados: el uno por los Diputados Barahona, Orellana, Ferrera Vargas, Carrasco, Zúñiga y Pineda (Don Rodolfo) y el otro por el Diputado Quirós.

Puesto á discusión el artículo 1.º, el Diputado Quirós explicó los motivos que habia tenido para formular su proyecto en los términos en que está concebido y para conceptuar inconveniente el proyecto formulado por los otros Diputados.

Argumentaron en contra de sus razonamientos los Diputados Barahona y Ferrera Vargas, y se dió por terminada la discusión sobre el artículo 1.º de ambos proyectos y se levantó la sesión.

V. WILLIAMS.

D. P.

JOAQUÍN SOTO.

D. S.

SOTERO BARAHONA.

D. S.

### PODER EJECUTIVO.

### JUSTICIA.

Acuerdo denegando una solicitud del Señor Don Eusebio Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Eusebio Flores, mayor de edad y vecino

del pueblo de Oropoli, en la cual pide se le indulte del resto de la pena de cinco años cuatro meses de prisión á que fué condenado por sentencia dictada por el Juez de Letras de la Sección de Yusecarán, la cual fué confirmada por la Corte respectiva, por el delito de homicidio consumado en la persona de Juan Antonio Lagos, fundando dicha solicitud en que el homicidio que se le ha imputado lo cometió en legítima defensa, extremo que no pudo comprobar por haber tenido lugar el hecho en un lugar despoblado, donde tampoco pudo evitar la agresión.

Considerando: que según el artículo 73, número 7.º de la Constitución Política, el Poder Ejecutivo, en receso del Congreso, solamente tiene facultad para conceder la gracia de indulto cuando el solicitante haya prestado relevantes servicios á la Patria, y que en los documentos presentados por dicho Señor Flores no aparece justificada tal circunstancia; el Presidente

## ACUERDA:

Declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo dispensando una publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Julio 29 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Martín Peña, vecino de San Sebastián, en el departamento de Comayagua, en la que pide dispensa de publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Eulalia Zelaya, vecina de Danlí, en el departamento de El Paraíso, el Presidente, atendiendo á que son justos los motivos en que la funda,

## ACUERDA:

1.º Acceder á dicha solicitud; y  
2.º Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando á Don José I. López escribiente del Ministerio de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1893.*

El Presidente

## ACUERDA:

Nombrar á Don José Indalecio López para escribiente de este Ministerio, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo una dispensa de publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 5 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Juan Zelaya, vecino de Yusca-

rán, en la cual pide dispensa de publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Isabel Flores, del mismo vecindario, y siendo justos los motivos en que la funda el Presidente.

## ACUERDA:

1.º Acceder á dicha solicitud; y  
2.º Que el interesado entere en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando un escribiente

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Agosto 10 de 1893.*

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar á Don Vicente Maradiaga para escribiente de este Ministerio, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 14 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que el Señor Abogado Don Raimundo Rodríguez, funda la renuncia que hace del cargo de Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, el Presidente

## ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 15 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que el Señor Licenciado Don Antonio Madrid, funda la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras de la antigua Sección Judicial de San Pedro Sula, la cual forma actualmente parte del departamento de Cortés, el Presidente

## ACUERDA:

Admitirla y dar las gracias al Señor Madrid por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 17 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Capitán Don Federico Rivas, vecino de la Villa de Concepción, en la cual pide al Supremo Poder Ejecutivo le indulte la pena de cinco meses once días de reclusión y sesenta pesos de multa, á que fué condenado por el Juez de Letras de lo Criminal de esta Sección, por el delito de injurias graves, profe-

ridas contra la Señora Juana B. Aguilar; fundándose el expresado Señor Rivas, en servicios que asegura haber prestado, tanto en la pasada revolución política, yendo al campamento de Tatumbla, en donde se combatía contra los facciosos, como en el empleo de Subcomandante de la Villa de Concepción.

Considerando: que el Señor Rivas no ha producido ningún comprobante justificativo de que haya estado ocupando algún puesto en el ejército de operaciones, ni que haya peleado en defensa de las leyes en alguna de los combates librados durante la recién pasada guerra civil; y menos aún que tenga en su favor las circunstancias que requiere el artículo 73, número 7.º de la Constitución Política, como necesaria condición para alcanzar la gracia de indulto.

Considerando, además: que los servicios de que dicho Señor Rivas hace referencia, se encuentran dentro de los límites del cumplimiento ordinario del deber, sin que tenga nada de extraordinario; el Presidente

## ACUERDA:

Denegar la solicitud susodicha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se concede dispensa de la publicación de edictos al Señor Don Presentación Barahona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 18 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Don Presentación Barahona, vecino de esta ciudad; para solicitar dispensa de publicación de edictos en el matrimonio que pretende celebrar con la Señorita Raimunda Lanza, del mismo vecindario; el Presidente de la República

## ACUERDA:

De conformidad; debiendo el solicitante entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos por los derechos establecidos por el Acuerdo Supremo de 5 de Julio de 1893.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos al Sr. Don Enrique Nieto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 22 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Enrique Nieto, vecino de esta ciudad, en la cual pide dispensa de publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita María Hortensia Fiallos, del mismo vecindario; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

## ACUERDA:

1.º Acceder á dicha solicitud;—y  
2.º Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se concede al Sr. Don David Martínez, dispensa de publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 23 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Sr. Don David Martínez, vecino del pueblo de Lepaterique, en este departamento, en la cual pide dispensa de publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Lucía López, del mismo vecindario; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Acceder á dicha solicitud;—y
- 2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo declarando sin lugar una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 23 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Capitán Don Federico Rivas, vecino de la Villa de Concepción, en la cual pide conmutación del resto de la pena de cinco meses once días de reclusión, por otra de carácter pecuniaria, y que se le conceda pagar, en Billetes del Tesoro, la suma que le fué impuesta por vía de multa; pena á que ha sido condenado, por el Sr. Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, por el delito de injurias proferidas contra la Sra. Juana B. Aguilar; fundándose para ello en que ha prestado, en diferentes ocasiones, servicios á la Patria, ya como Subcomandante Local del Distrito de Sabanagrande y de la Villa de Concepción, ya como ~~comandante~~ del Ejército, durante la rebelión del General Longinos Sánchez y mientras las fuerzas al servicio de la autoridad constituida estuvieron acampadas en Tatumbla, con motivo de la facción recién pasada.

Considerando: que el Poder Ejecutivo sólo tiene facultad para conmutar las penas cuando el Tribunal Superior que pronuncia la sentencia que causa ejecutoria, recomienda la conmutación, según el art. 72, número 6.º de la Constitución Política; y que en la sentencia aducida por el peticionario no aparece expresada la circunstancia indispensable para que la gracia solicitada sea concedida, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Don Vicente Maradiaga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Vicente Maradiaga, vecino de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, en

la cual pide dispensa de publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita María Jorge Jirón, del mismo vecindario; y considerando justos los motivos en que funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder la dispensa de que se trata; y
- 2.º—Que el interesado entere en la Administración de Rentas de Yuscarán, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo al Sr. Abogado Don Carlos Q. Buezo el exequátur para ejercer el oficio de Notario.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 30 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Sr. Don Eduardo J. Moncada, en representación del Sr. Abogado Don Carlos Q. Buezo, contraída á pedir se le conceda á su poderdante el exequátur para ejercer en la República el oficio de Notario, á la cual acompaña la garantía exigida por la ley. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la fianza hipotecaria ofrecida es suficiente, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder al Abogado Don Carlos Q. Buezo el exequátur que solicita para el ejercicio del Notariado;—y

- 2.º—Remitir á la Oficina General de Cuentas la escritura hipotecaria para su conveniente custodia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 30 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Sr. Abogado Don Manuel Montes, contraída á pedir se le conceda el exequátur para ejercer en la República el oficio de Notario, á la cual acompaña la garantía exigida por la ley. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la fianza hipotecaria ofrecida es suficiente, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Conceder al Abogado Don Manuel Montes, el exequátur que solicita para el ejercicio del Notariado;—y

- 2.º—Remitir á la Oficina General de Cuentas la escritura hipotecaria para su conveniente custodia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando Magistrado Integrante de la Corte Suprema de Justicia, al Sr. Dr. Don Crescencio Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Agosto 31 de 1893.*

Teniendo en consideración la honradez, ilustración y demás méritos que distinguen al Sr. Dr. Don Crescencio Gómez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Magistrado Integrante de la Corte Suprema de Justicia, en reposición del Ldo. Don Pedro J. Bustillo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo nombrando Oficial Mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 5 de 1893.*

En consideración del patriotismo y aptitudes del Sr. Br. Don Jesús T. Colindres, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Oficial Mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 7 de 1893.*

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Luciano Garmendia, de cincuenta y nueve años de edad, vecino de El Arenal departamento de Yoro, en la cual pide que por vía de gracia se le conmute, por la pena pecuniaria de doscientos pesos, la pena de cien días de relegación en el puerto de Amapala, á que ha sido condenado por sentencia firme, por el delito de contrabando consistente en la detentación de sesenta libras de tabaco; fundando dicha solicitud en la circunstancia de encontrarse enfermo y en el peligro á que su vida quedaría expuesta en el puerto referido, atendidas las condiciones climatéricas en que se encuentra aquel puerto, por consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla que ha estado atacando.

Considerando: que si bien en la sentencia pronunciada por el interesado, el Tribunal no hizo recomendación alguna para la conmutación de la pena que se solicita, tampoco es razonable ni equitativo ejecutarla, dadas las actuales condiciones sanitarias del puerto de Amapala, puesto que se pondría en peligro la vida del peticionario; y que la naturaleza del delito penado no es de tanta gravedad ni queda tampoco imane, puesto que la compensación ofrecida es un castigo y excede el límite de conmutación establecida por la ley, cuando aquélla procede; el Presidente, fundado en los motivos de equidad antes mencionados,

ACUERDA:

Otorgar la conmutación de que se trata, debiendo enterarse la suma de doscientos pesos, en efectivo, en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.*

Vista la solicitud en que el Señor Don Ricardo Streber, vecino de esta ciudad, manifiesta que tiene necesidad de enajenar una casa situada en la Villa de Concepción, sobre la cual constituyó hipoteca para garantizar la responsabilidad en que el Licenciado Don Manuel Montes puede incurrir en el ejercicio del Notariado, inmueble que desea transferir libre de todo gravamen, pidiendo que se le permita sustituir dicha hipoteca con la que se obliga á constituir sobre su casa de habitación, situada en esta ciudad, y se declare en consecuencia cancelada la que pesa sobre el inmueble al principio referido.

Considerando: que según el dictamen del Fiscal General de Hacienda y al juicio de esta Secretaría, la sustitución de la hipoteca que se solicita, es garantía suficiente para cubrir la responsabilidad de que se ha hablado, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud; debiendo el Sr. Streber presentar á esta Secretaría la nueva escritura hipotecaria dentro del tercer día para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo en que se concede dispensa de publicación de edictos á Don Teodoro Duarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 9 de 1893.*

Vista la solicitud del Señor Don Teodoro Duarte, vecino de la ciudad de Yucarán, en la cual pide la dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio con la Señorita Juana Ferrafino, de aquel vecindario; y considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor Duarte la dispensa que solicita; debiendo el interesado enterar en la Administración de Rentas de Yucarán, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se concede al Señor Don Ramón García Canelas, dispensa de publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 11 de 1893.*

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Don Ramón García Canelas, vecino de Juticalpa, en la cual pide la dispensa de publicación de edictos á efectos de contraer matrimonio civil con la Señorita María de Jesús Castán, de aquel vecindario; y considerando justos los motivos en que funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor García Canelas, la dispensa que solicita, debiendo el interesado en-

terar en la Administración de Rentas del departamento de Olancho, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se concede dispensa de publicación de edictos al Sr. Don Manuel Mendieta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 13 de 1893.*

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Don Manuel Mendieta, vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, en la cual pide dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Clotilde Cobos, del propio vecindario; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Sr. Mendieta enterar la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Copán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo concediendo dispensa de publicación de edictos á Antonio Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 21 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Sr. Don Antonio Rodríguez, vecino de la Villa de Concepción, en la que pide dispensa de publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Srta. María Francisca Cerrato, vecina de Santa Lucía, en este departamento; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder dicha dispensa;—y  
2.º—Que el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se nombra al Sr. Lic. Don José María Fonseca Juez de Letras del departamento de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 22 de 1893.*

Tomando en consideración la honradez y aptitudes del Sr. Licenciado Don José María Fonseca h., el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Juez de Letras del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo admitiendo una renuncia al Señor Don Valentín Alvarado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 23 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Don Valentín Alvarado para hacer

dimisión del empleo de Juez de Letras del departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo admitiendo una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 25 de 1893.*

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Don Simeón Cantarero, para hacer dimisión del empleo de Juez de Letras del departamento de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

Acuerdo por el cual se nombra al Sr. Lic. Don Lucas Lope Juez de Letras del departamento de Valle.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Septiembre 25 de 1893.*

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Licenciado Don Lucas Lope, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para Juez de Letras del departamento de Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Bustillo.*

**AVISOS.**

EL INFRASCRITO, Juez de Paz suplente de este puerto, en actual ejercicio de sus funciones,

Certifica que con fecha quince de los corrientes, los Señores Don Pedro Abadie, como capitalista; Don César y Don Adalberto Abadie, como industriales; y Don Juan S. y Don Jorge del mismo apellido, como interesados, han celebrado ante estos oficios una Sociedad comercial, cuyos puntos principales son los siguientes:—Primeramente: que la Sociedad tendrá su domicilio en este puerto, y durará cinco años, contados desde el veintiocho de Abril último en adelante.—Segundo: que la razón social de la casa, será la de "Pedro Abadie & Compañía."—Tercero: que Don César Abadie queda formalmente autorizado para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le pertenezcan al Señor Don Pedro Abadie particularmente, lo mismo que los que correspondan á la Sociedad organizada; debiendo ser el mismo César el principal jefe de la casa durante la ausencia del socio capitalista, quien á la vez queda como director de ella.—Cuarto: que solo el socio capitalista, con los dos socios industriales César y Adalberto Abadie, podrán hacer uso de la firma de la Sociedad.

Y á requerimiento de los socios antes consignados, libro la presente, en el puerto de Amapala, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. 6

JUAN C. VALLE.

ASISLCO GALLARDO. VENANCIO NÚÑEZ.